



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de Mayo

de 2019 .-

Visto el expediente caratulado "Haberes - Legítimo Abono - Cerfoglio Nicolás y Scalerandi Agustina"

CONSIDERANDO:

I) Que la Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil eleva las presentaciones efectuadas por los agentes Nicolás Emilio Cerfoglio y Agustina Sol Scalerandi mediante las cuales solicitan el pago como de legítimo abono por el período comprendido entre el 1°/12/17 y el 28/12/17 (ambos inclusive), trabajados en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil nros. 95 y 36.

II) De las constancias en las actuaciones surge que:

a) los agentes Cerfoglio y Scalerandi se desempeñaban en los cargos de escribiente y auxiliar interinos en los juzgados civiles nros. 95 y 36, desde el 12/4/17 y el 17/4/17 respectivamente, a raíz de los interinatos generados por el contrato otorgado al agente Pablo Andrés Gutiérrez (conf. resolución n° 2229/17), el cual había sido

prorrogado desde el 1°/12/17 hasta el 31/5/18 (conf. res. n° 3264/17 CSJN)-fs. 46/47-;

b) la Corte, por resolución n° 4135/17 del 18/12/17 dispuso -a partir del 1°/12/17- creaciones de cargos en la dotación de funcionarios, entre ellos un prosecretario administrativo para la Cámara Nacional en lo Civil, Pablo A. Gutiérrez. Ello motivó que esaalzada designara en el cargo de prosecretario administrativo efectivo al mencionado agente (conf.res. n° 2426/17) -fs.14/17-;

c) a raíz de lo dispuesto por la Corte, se interrumpieron los interinatos de los agentes Cerfoglio y Scalerandi, y recién por resolución n° 2499/17 -dictada el 29/12/17- la cámara vuelve a designarlos interinamente en igual cargo y dependencia en reemplazo de otro agente -fs.19-.

III) Que lo precedentemente expuesto permite advertir que los agentes una vez concluido sus interinatos continuaron prestando servicios sin acto administrativo de designación.

En las condiciones expresadas resulta aplicable lo dispuesto por acordada 20/88 y resolución n° 1658/00 del Tribunal.

IV) Que en virtud de lo señalado y teniendo en cuenta lo establecido en la acordada n° 20/88 y



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

resolución n° 1658/00 del Tribunal, no corresponde hacer excepción a lo allí establecido.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por los agentes Nicolás Emilio Cerfoglio y Agustina Sol Scalerandi.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



*W. Rosenkrantz*  
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ  
PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Signature]*  
ELENA L. HIGHTON DE NOVASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Signature]*  
RICARDO LUIS LORENZETTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION